

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2016-01181-00

Sería del caso adelantar la audiencia prevista para el 07 de julio de 2023, si no fuera porque, revisado el plenario se advierte que a la fecha no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de abril del año en curso, razón por la cual, el Juzgado **DISPONE:**

1. ENTIÉNDASE suspendida la diligencia programada para el día 07 de julio de 2023.

2. REQUIÉRASE a la parte demandada para que proceda a dar cumplimiento de manera **inmediata** a lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto de la decisión de 18 de abril de 2023 (PDF14), que señala:

“(…). TERCERO: REQUERIR a la parte CONVOCADA para que se sirva remitir los extractos bancarios del crédito hipotecario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1907874.

La parte CONVOCADA allegara al proceso los datos del crédito hipotecario; banco, número de crédito, esto con el fin de enviar comunicación a la entidad, para que remita toda la información de la obligación. OFICIAR.

CUARTO: REQUERIR a la parte CONVOCADA para que se sirva remitir el trabajo de partición de la sucesión referida dentro de la diligencia, de la misma manera se le solicita arrimar los extractos bancarios posterior a la sucesión, con el fin de evidenciar el manejo de

los dineros desde la adjudicación hasta decreto del divorcio entre las partes. (...)”.

2.1. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a **OFICIAR** a la respectiva entidad financiera, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. AGRÉGUESE a las diligencias las respuestas visibles en los PDF16 y 17, y, póngase en conocimiento de los interesados.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a **OFICIAR nuevamente** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal séptimo de la providencia antes mencionada, remitiendo junto con el oficio “(...) pieza procesal del cheque referenciado, folio 178 digital cuaderno #2”.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b573b8821fd88a3d9939d9df468903e1a4dd271eba239b07e1410e18c8be7fe0**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>